



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

SECTOR ENERGIA Y MINAS

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2025



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

San Borja, febrero de 2025

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**

Índice de Contenido

	Página
1. INTRODUCCIÓN	3
2. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO QUE PROMUEVE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA.	4
3. OBJETIVOS	5
3.1. Objetivo General	5
3.2. Objetivos Específicos	5
4. COMISIONES INTERGUBERNAMENTALES	6
5. BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN (desde el año 2003 a la actualidad). Anexo 1.	6
5.1. Transferencia administrativa de funciones a gobiernos regionales y locales	6
5.2. Transferencia administrativa de fondos, programas y proyectos a los gobiernos regionales y gobiernos locales. (Transferidos y pendientes de transferencia).	11
6. PLAN PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA.	11
6.1. Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales, incluye una nueva programación sectorial correspondiente al año 2009 y la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima.	11
6.1.1. Culminación de la transferencia administrativa de funciones y competencias a gobiernos regionales y Locales; dichas funciones solo son las asignadas a los gobiernos regionales y locales y en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente y que hayan sido ejercidas antes por el gobierno nacional de conformidad a lo señalado en el artículo 2 del D.S. N° 144-2023-PCM.	11
6.1.2. Culminación de transferencia de competencias administrativa a los Gobiernos regionales y locales.	16
6.2. Fortalecimiento de la rectoría en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial.	17
6.2.1. Evaluación de funciones transferidas	18
6.2.2. Identificación de duplicidad o superposición de funciones	18
6.2.3. Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría en el periodo actual.	18
6.3. Cronograma del Plan Anual de Transparencia Sectorial.	19
7. ANEXOS	20
Anexo: 01: Balance de la Descentralización desde el año 2003 a la actualidad.	
Anexo: 02: Cronograma del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y de su implementación.	





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país. Este proceso se implementa por etapas, de manera progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales.

En este contexto, se han promulgado diversas normativas que regulan el proceso de descentralización, entre ellas:

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 32213, publicada el 27/12/2024, establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal

Bajo este marco normativo, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) ha elaborado el presente Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el periodo 2025, siguiendo la metodología descrita en la Directiva N° 001-2024-PCM/SD, aprobada mediante R.S.D. N° 003-2024-PCM/SD, y cumpliendo con los lineamientos establecidos en los Decretos Supremos N° 121-2022-PCM y N° 144-2023-PCM.

El Plan Anual se efectúa conforme al procedimiento proporcionado por Secretaría de Descentralización de la PCM y contempla los siguientes componentes:

1. **Balance de descentralización:** Evaluación del estado situacional de la descentralización administrativa desde 2003 a la fecha.
2. **Plan de culminación del proceso de transferencia administrativa:** Transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales.
3. **Cronograma del Plan:** Establecimiento de hitos y plazos.
4. **Constitución de la Comisión Intergubernamental,** según lo dispuesto en el artículo 4 del D.S. N° 121-2022-PCM, para la implementación de la gestión descentralizada.
5. **Estado de los convenios de cooperación y gestión,** incluyendo la problemática y estrategias para mejorar su cumplimiento y fortalecer la capacidad de las Direcciones Regionales.

2. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO QUE PROMUEVE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA

Conforme a la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (LOF), en su artículo 6, el Ministerio comparte competencias con los gobiernos regionales en materia de energía y minería, en aquellas funciones que han sido transferidas. Adicionalmente, el artículo 8 especifica que el MINEM debe brindar apoyo técnico a los gobiernos regionales para el adecuado ejercicio de las funciones descentralizadas.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, en su artículo 5, señala que el Ministerio es competente de manera compartida con los gobiernos regionales en aquellas funciones que han sido transferidas en las materias de energía y de minería, en el marco del proceso de descentralización y conforme a lo previsto en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la creación de Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un viceministro del sector correspondiente, las cuales deben presentar los planes anuales de transferencia a la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que de acuerdo con los artículos 39 y 40 del ROF, es responsable de conducir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de planeamiento, presupuesto, programación de inversiones, racionalización, coordinación regional y cooperación internacional de la institución y tiene como una de sus funciones, coordinar la ejecución de las acciones sectoriales correspondientes al proceso de descentralización en coordinación con las diferentes dependencias de la institución, los órganos desconcentrados, gobiernos regionales y locales.

Según el literal b) del artículo 45 del ROF, señala que la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de coordinar las acciones correspondientes al proceso de descentralización y de la transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, en coordinación con las Direcciones Generales.

Esta Oficina es la competente para realizar las coordinaciones con la Secretaría de Descentralización, que es el órgano, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM, con autoridad técnico - normativa, responsable del desarrollo territorial y la descentralización del Estado; y, orienta la coordinación intergubernamental de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, siendo responsable a nivel nacional del proceso de descentralización.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar el desarrollo del proceso de descentralización del Sector Energía y Minas, en sus dimensiones política, administrativa, fiscal y económica, tomando como referencia el enfoque de la gestión descentralizada para la mejora de los servicios públicos, de acuerdo a los roles, competencias y responsabilidades.

3.2. Objetivos Específicos

- a. Implementar acciones que permitan fortalecer la capacidad de gestión de las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales de Energía y Minas para mejorar sus servicios.
- b. Identificar las facultades complementarias que podrían ser materia de transferencia.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- c. Promover un mayor acercamiento de articulación entre las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas y las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Comisión Intergubernamental.
- d. Promover acciones para culminar la transferencia de funciones y competencias a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la incorporación de facultades complementarias.

4. COMISIONES INTERGUBERNAMENTALES

Mediante la aprobación del Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, establece un nuevo enfoque para la gestión descentralizada, permitiendo de acuerdo al artículo 4, a los Ministerios la creación Comisiones Intergubernamentales mediante Decreto Supremo para implementar la gestión descentralizada y atender aspectos sobre transferencia de competencias y funciones, según los planes anuales aprobados.

Actualmente, el sector energía y minas en este periodo aprobará la Comisión Intergubernamental, por lo que se prevé iniciar las coordinaciones necesarias con los órganos competentes para su constitución de acuerdo a la normativa antes señalada, basadas en la elaboración de un plan de trabajo y los documentos que se requieren para su implementación. Esta Comisión podrá estar integrada por:

- Representantes del Ministerio (incluyendo a quién la presidirá).
- Representantes de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Se puede invitar a un/a representante del MEF y representante de las comunidades regionales y municipales.

Al respecto en el año 2024 se elaboró el proyecto de lineamientos para el proceso de elaboración, conformación y aprobación de la Comisión Intergubernamental del Sector Energía y Minas.

5. BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN. (desde el año 2003 al 2024). Anexo 1.

5.1. Transferencia administrativa de funciones a gobiernos regionales y locales. (Transferidas y pendientes de transferir).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Ministerio de Energía y Minas ha transferido funciones y competencias sectoriales en materia de energía y minas, a los 25 Gobiernos Regionales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, con excepción de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, debido a su régimen especial.

Para referenciar los dispositivos utilizados que incidieron y sustentaron la transferencia de funciones y competencias, se consolida los diferentes dispositivos en materia de energía y minería:

Cuadro 1





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

MATERIAS	FUNCIONES TRANSFERIDAS (literales del artículo 59° de la Ley N° 27867)
Energía	a, b, d, e, g, h
Minería	a, b, c, f, g, h

A partir del año 2004, se aprobaron Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales, donde se indicaban las funciones, fondos, programas y proyectos, así como los recursos asociados que iban a ser transferidas. La situación del proceso de transferencia de funciones según el Art. 59 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - LOGR, a los Gobiernos Regionales, queda a diciembre del 2024, como muestra el cuadro siguiente:

**ESTADO DE DISPOSITIVOS CON LO QUE CULMINA LA TRANSFERENCIA DE
FUNCIONES A LOS GOBIERNOS REGIONALES.**

Cuadro 2

REGIÓN	ACTAS	ADENDAS	RESOLUCIONES DE ACREDITACIÓN (PCM)	APROBACIÓN DE REQUISITOS GENERALES (PCM)	TRANSFERENCIA FINAL (MEM)
Amazonas	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 008-2008-PCM/SD, 24-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
Ancash	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
Apurímac	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 009-2008-MEM/DM, 16-01-08
Arequipa	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 013-2008-PCM/SD, 22-02-08	R.M. N° 121-2008-MEM/DM, 10-03-08
Ayacucho	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
Cajamarca	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 008-2008-PCM/SD, 24-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
Callao	SI	Convenio	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 503-2008-MEM/DM, 03-11-08
Cusco	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 007-2008-PCM/SD, 08-02-08	R.M. N° 009-2008-MEM/DM, 16-01-08
Huancavelica	SI	SI	R.S.D. N° 020-2007-PCM/SD, 03-09-07	R.S.D. N° 018-2008-PCM/SD, 28-02-08	R.M. N° 121-2008-MEM/DM, 10-03-08
Huánuco	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
Ica	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 013-2008-PCM/SD, 22-02-08	R.M. N° 121-2008-MEM/DM, 10-03-08
Junín	SI	SI	R.S.D. N° 020-2007-PCM/SD, 03-09-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
La Libertad	SI	SI	R.S.D. N° 020-2007-PCM/SD, 03-09-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 009-2008-MEM/DM, 16-01-08
Lambayeque	SI	SI	R.S.D. N° 020-2007-PCM/SD, 03-09-07 R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 009-2008-MEM/DM, 16-01-08
Lima Provincia	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 008-2008-PCM/SD, 24-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
Loreto	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
Madre de Dios	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
Moquegua	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 009-2008-MEM/DM, 16-01-08
Pasco	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 017-2008-PCM/SD, 08-03-08	R.M. N° 145-2008-MEM/DM, 24-03-08
Piura	SI	SI	R.S.D. N° 020-2007-PCM/SD, 03-09-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 121-2008-MEM/DM, 10-03-08
Puno	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 017-2008-PCM/SD, 08-03-08	R.M. N° 009-2008-MEM/DM, 16-01-08
San Martín	SI	SI	R.S.D. N° 020-2007-PCM/SD, 03-09-07 R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 018-2008-PCM/SD, 28-02-08	R.M. N° 009-2008-MEM/DM, 16-01-08
Tacna	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 007-2008-PCM/SD, 08-02-08	R.M. N° 121-2008-MEM/DM, 10-03-08
Tumbes	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 008-2008-PCM/SD, 24-01-08	R.M. N° 009-2008-MEM/DM, 16-01-08
Ucayali	SI	SI	R.S.D. N° 029-2007-PCM/SD, 13-10-07	R.S.D. N° 003-2008-PCM/SD, 16-01-08	R.M. N° 046-2008-MEM/DM, 02-02-08
Lima Metropolitana	NO	NO			

Nota: En el proceso de transferencia del año 2007, se da por culminada la transferencia de funciones, competencias y facultades que no fueron transferidas en los años 2004, 2005 y 2006 respectivamente.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

El balance de la situación de descentralización administrativa en el 2024, se relaciona con el Plan Anual de Transparencia aprobado mediante R.M. N° 076-2024-MINEM/DM, que presenta avances en las siguientes acciones:

Se continúan las coordinaciones con la Municipalidad Metropolitana de Lima - Región Metropolitana de Lima para el proceso de transferencia de funciones y competencias, remitiendo el Oficio N° 341-2024-MINEM/OGPP de fecha 20 de agosto 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el Informe N° 270-2024-MINEM-OGPP-ODICR, conteniendo el Diagnóstico de las Funciones y Competencias Sectoriales a Transferir al Gobierno Regional Metropolitana de Lima, también se procedió actualizar el proyecto del Plan de Acción Sectorial, los Requisitos e Indicadores en las materias de energía y minería, se actualizó la carga procesal de documentos por las Direcciones Generales y se elaboró una propuesta de Convenio Marco de Cooperación como aporte para el proceso de transferencia.

Para culminar con la transferencia de competencias administrativas a los Gobiernos Regionales y Locales, se desarrolló del Programa de Capacitación en la materia de energía desarrollado para los 25 Gobiernos Regionales en el periodo, en la que se han incluido temas de: Evaluación de estudios e instrumentos de gestión ambiental, acción que permite cumplir con los requisitos para la incorporación de la facultad complementaria del literal h) del artículo 59° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, como se describe a continuación: Evaluación, y de corresponder, conformidad de los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de los Estudios Ambientales de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20MW, de Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30MW y de Líneas de Transmisión de alcance regional. Al respecto se elaboró un expediente técnico que está en proceso.

Se ha fortalecido la Rectoría en el marco de la gestión descentralizada con enfoque territorial:

En el ámbito regional, se suscribió 25 Convenios de Cooperación y Gestión con cada uno de los Gobiernos Regionales, con excepción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que está en proceso de transferencia. Acción que ha permitido la transferencia financiera de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) a cada uno de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales, según cuadro adjunto:





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Cuadro 3

N°	GOBIERNO REGIONAL	TRANSFERENCIAS FINANCIERAS 2024		
		RM 1° Transferencia Financiera	RM 2° Transferencia Financiera	Monto Transferido
1	Arequipa	RM N° 087-2024-MINEM/DM 02.03.24	RM N°362-2024-MINEM/DM 19.09.2024	200,000.00
2	Huancavelica	RM N° 081-2024-MINEM/DM 03.03.24	RM N°359-2024-MINEM/DM 13.09.2024	200,000.00
3	Ica	RM N° 085-2024-MINEM/DM 02.03.24	RM N° 343-2024-MINEM/DM 30.08.2024	200,000.00
4	La Libertad	RM N° 086-2024-MINEM/DM 02.03.24	RM N°341-2024-MINEM/DM 30.08.2024	200,000.00
5	Lambayeque	RM N° 079-2024-MINEM/DM 02.03.24	RM N°326-2024-MINEM/DM 22.08.2024	200,000.00
6	Lima	RM N° 083-2024-MINEM/DM 03.03.24	RM N°297-2024-MINEM/DM 27.07.2024	200,000.00
7	Piura	RM N° 080-2024-MINEM/DM 02.03.24	RM N° 311-2024-MINEM/DM 09.08.2024	200,000.00
8	Puno	RM N° 082-2024-MINEM/DM 03.03.24	RM N°340-2024-MINEM/DM 30.08.2024	200,000.00
9	Tumbes	RM N° 084-2024-MINEM/DM 03.03.24	RM N° 310-2024-MINEM/DM 09.08.2024	200,000.00
10	Apurímac	RM N° 129-2024-MINEM/DM 10.04.24	RM N° 393-2024-MINEM/DM 12.10.2024	200,000.00
11	Huánuco	RM N° 135-2024-MINEM/DM 10.04.24	RM N° 328-2024-MINEM/DM 22.08.2024	200,000.00
12	Moquegua	RM N° 137-2024-MINEM/DM 10.04.24	RM N° 305-2024-MINEM/DM 03.08.2024	200,000.00
13	Pasco	RM N° 136-2024-MINEM/DM 10.04.24	RM N°327-2024-MINEM/DM 22.08.2024	200,000.00
14	Ucayali	RM N° 138-2024-MINEM/DM 10.04.24	RM N°304-2024-MINEM/DM 03.08.2024	200,000.00
15	Amazonas	RM N° 157-2024-MINEM/DM 16.04.24	RM N°342-2024-MINEM/DM 30.08.2024	200,000.00
16	San Martín	RM N° 156-2024-MINEM/DM 16.04.24	RM N°296-2024-MINEM/DM 27.07.2024	200,000.00
17	Tacna	RM N° 155-2024-MINEM/DM 16.04.24	RM N°383-2024-MINEM/DM 11.10.2024	200,000.00
18	Ayacucho	RM N° 161-2024-MINEM/DM 20.04.24	RM N°394-2024-MINEM/DM 12.10.2024	200,000.00
19	Cajamarca	RM N° 221-2024-MINEM/DM 01.06.24	RM N°400-2024-MINEM/DM 15.10.24	200,000.00
20	Junín	RM N° 203-2024-MINEM/DM 18.05.24	RM N°399-2024-MINEM/DM 15.10.24	200,000.00
21	Ancash	RM N° 207-2024-MINEM/DM 24.05.24	RM N°312-2024-MINEM/DM 09.08.24	200,000.00
22	Madre de Dios	RM N° 220-2024-MINEM/DM 01.06.24	RM N°402-2024-MINEM/DM 15.10.24	200,000.00
23	Cusco	RM N° 214-2024-MINEM/DM 29.05.24	RM N°401-2024-MINEM/DM 15.10.24	200,000.00
24	Callao	RM N° 219-2024-MINEM/DM 01.06.24	RM N°321-2024-MINEM/DM 16.08.2024	200,000.00
25	Loreto	RM N° 208-2024-MINEM/DM 24.05.24	RM N°309-2024-MINEM/DM 09.08.2024	200,000.00
TOTAL, MONTO TRANSFERIDO EN SOLES				5 000,000.00

Se ha fortalecido la capacidades institucionales y asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales en el marco de las funciones transferidas.

Mediante R.M. N° 208-2024-MINEM/DM, se aprobó el Programa Integral de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica para los Gobiernos Regionales, Efectuándose de manera virtual 02 dos eventos en las materias de minería y energía, teniendo como público objetivo los representantes de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, participando: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Los temas que se abordaron estaban orientados a difundir la normatividad sectorial y actualizar las funciones transferidas en las materias de minería electricidad, hidrocarburos y asuntos ambientales en minería, electricidad e hidrocarburos.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Finalmente se evaluaron los informes trimestrales ejecutándose el 92% de avances y logros de las actividades desarrolladas por los Gobiernos Regionales con relación a las funciones y facultades transferidas en las materias de energía y minería, información que acompaña con sus respectivos indicadores, señalados en el convenio de cooperación y gestión.

Consolidación de Ejecución de los Indicadores de Gestión 2024

Cuadro 4

No.	Indicadores Anuales	Promedio Regional de Indicadores		
		Programado	Ejecutado	%
1	Porcentaje de avance de ejecución de planes sectoriales	111.88	118.61	106%
2	Número de eventos de promoción y difusión realizados en materias de energía y de minería	19.48	17.48	90%
3	Número de solicitudes de autorizaciones de inicio y reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas efectuadas para la pequeña minería y la minería artesanal	9.12	6.52	71%
4	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional	65.72	56.76	86%
5	Número de actividades de fomento para la formalización de exploración y/o explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal	41.96	36.56	87%
6	Número de acciones en materia de energía realizadas para el aprovechamiento de recursos o de impulsar los proyectos y obras de energía o electrificación rural	8.76	12.32	141%
7	Número de acciones realizadas para el seguimiento y/o elaboración de proyectos de electrificación rural.	9.8	11.6	118%
8	Número de petitorios mineros evaluados para la pequeña minería y minería artesanal	54.52	93.32	171%
9	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería	125.16	146.88	117%
10	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental.	128.16	47.96	37%

Fuente. ODICR al 21.02.2025

(*) Pendiente de Información al III Trimestre GORE Apurímac.

(**) Pendiente de informar al IV Trimestre GORE: Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Madre de Dios, Puno y Tumbes.

Comentarios a la ejecución de los indicadores:

- Las DREMs toman mayor interés en las acciones de seguimiento y/o elaboración de proyectos de electrificación rural.
- Atención a los conflictos sociales ambientales en las materias de energía y minería de su región.
- Promoción y difusión de los proyectos en las materias de energía y de minería de su jurisdicción.
- Atención de temas fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional.

5.2. Transferencia de administrativa de fondos, programas y proyectos a los gobiernos regionales y gobiernos locales. (Transferidos y pendientes de transferir).

Para el periodo 2025 el Ministerio de Energía y Minas de acuerdo al artículo 13, numeral 13.1, inciso k), numeral i), de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha previsto realizar transferencias





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

financieras a favor de los gobiernos regionales, a las direcciones y/o gerencias regionales de Energía y Minas para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles), previa suscripción de un Convenio de Cooperación y Gestión, para la contratación de profesionales especializados.

Con relación a la Región Metropolitana de Lima (Municipalidad Metropolitana de Lima) se suscribirá un convenio de cooperación y gestión para la transferencia recursos financieros para la contratación de profesionales para el acompañamiento de las transferencias de funciones.

6. PLAN PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA

Esta sección consolida la culminación del proceso de transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales, en los siguientes ámbitos.

6.1 Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales; incluye una nueva programación sectorial correspondiente al año 2009 y la Transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se organiza en dos secciones:

6.1.1. Culminación de la transferencia administrativa de funciones y competencias a gobiernos regionales y Locales; dichas funciones solo son las asignadas a los gobiernos regionales y locales establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente y que hayan sido ejercidas antes por el gobierno nacional **de conformidad a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 144-2023-PCM.**

Para el periodo 2025, el sector Energía y Minas, siguiendo con los dispositivos vigentes y directivas de culminación de la transferencia administrativas de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, se ha programado para el periodo ejecutar acciones pendientes correspondiente al proceso de transferencia de funciones y competencias.

En ese sentido, concordante con el decreto supremo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) mediante Memorando N° 02028-2023-MINEM-OGPP, solicitó en su oportunidad a las Direcciones Generales de Línea la identificación de facultades complementarias a transferir a los Gobiernos Regionales para el periodo 2025.

En lo que respecta a la culminación de la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima – Región Metropolitana de Lima, se continuará con el proceso de transferencia de funciones y competencias sectoriales, para lo cual se ha solicitado a las Direcciones Generales de línea ratifiquen las funciones y facultades a ser transferidas, la propuesta emitida por las Direcciones Generales permitirá consensuar en el corto plazo la transferencia, como se describe en los siguientes documentos:

- Dirección General de Minería, informó mediante Memorando N° 00107-2024/MINEM-DGM, adjunta las funciones y competencias a transferir.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- En aplicación a la Ley N° 32213, publicada el 27/12/2024, que establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Que, tiene como objetivo, incorporar la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal y que la Dirección General de Formalización Minera ejerce sus funciones y la realización de los trámites y acciones administrativas requeridos para su formalización.
- En ese contexto de la Ley, en la parte Disposiciones Complementarias Modificatorias señala en la Segunda disposición - Modificación del artículo 59 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que se modifica el literal c) del artículo 59 (función c) de la Ley 27867, de acuerdo al siguiente texto:
 - c) Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal.
 - Para el proceso de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gobierno Regional Metropolitana de Lima), no se incluye el literal c), considerado en la Ley N° 32213, quedando las funciones a) y h) a transferir a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, mediante Memorando N° 01499-2023/MINEM-DGAAM, adjunta las funciones y competencias a transferir.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos - DGAH, informa mediante Memorando N° 00152-2023/MINEM-DGAH, identificando las funciones y competencias a transferir.

Las funciones y competencias determinadas por las Direcciones Generales de línea y disposiciones complementarias en el proceso de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gobierno Regional Metropolitana de Lima), se detallan a continuación:

Cuadro 5

ENERGÍA y MINERÍA	FUNCIONES Y FACULTADES COMPLEMENTARIAS
DGM	DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
Literal a) Artículo 59°	Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales: • Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. • Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal e informal) en base a los términos de referencia señalados en dicho plan con el objetivo de realizar las inspecciones en campo y emitir los respectivos Informes de Fiscalización.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

ENERGÍA y MINERÍA	FUNCIONES Y FACULTADES COMPLEMENTARIAS
DGAAM	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
Literal h) Artículo 59°	Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: • Aprobar o desaprobar los instrumentos de gestión ambiental referidos al Sector Minería para Pequeño Productor Minero (PPM) y Productor Minero Artesanal (PMA). • Evaluar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de los estudios ambientales, de acuerdo a la normativa vigente para PPM y PMA. • Conducir y/o coordinar con otras autoridades, los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de los procedimientos de evaluación de los estudios ambientales, en cumplimiento de la norma vigente para PPM y PMA.
DGAH	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS
Literal h) Artículo 59°	Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: • Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos. (Establecimiento de venta de combustible líquidos, Gasocentros GLP uso automotor, Estaciones de Gas Natural Vehicular-GNV, Estaciones de Gas Natural Comprimido-GNC, Plantas Envasadoras, Estaciones de Compresión, Licuefacción y Centros de Descompresión, Estaciones de Licuefacción y Centros de Regasificación, entre otros). • Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las concesiones de Gas Natural. • Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos. • Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las Plantas de Lubricantes. • Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de ampliación o modificación de Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menores o iguales a 15 500 BPD y menores o iguales a 65 MMPCD, respectivamente; así como, sus Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios.



Para la Municipalidad Metropolitana de Lima - Región Metropolitana de Lima, las etapas del proceso de transferencia de funciones y competencias, está alineado la Directiva N° 007-2007-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD. Ampliando mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 401-2011-PCM/SD, que hace mención al Esquema del Plan de Acción Sectorial para la transferencia de funciones sectoriales, comprende cuatro etapas, que se detallan a continuación:

Etapas Inicial: Conformación de Comisiones de Transferencia y Sub Comisiones de Trabajo, Cumplimiento de requisitos generales que



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

comprende la evaluación de los recursos (humanos, financieros y materiales del sector), adecuación administrativa y organizacional de la MML, análisis de los requisitos específicos presentados por el sector, preparación de los informes finales y la suscripción del convenio marco de cooperación y gestión, con la finalidad de alcanzar la certificación.

Etapas de Certificación: Comprende la elaboración de informes situacionales, tanto del MINEM y MML que serán presentados a la Secretaría de Descentralización para llevar a cabo el proceso de transferencias de funciones; posteriormente, la Secretaría de Descentralización emite un informe de concordancia.

Etapas de Acreditación: Determina la procedencia de la transferencia de funciones de acuerdo con lo señalado en los informes situacionales, acto que la Secretaría de Descentralización determina mediante Resolución Secretarial de Acreditación.

Etapas de Efectivización: Procedimiento para hacer efectiva la transferencia de funciones mediante Resolución de la Secretaría de Descentralización que declara procedente la acreditación y contiene las funciones a transferir.

6.1.2. Culminación de la transferencia de competencia administrativa a los gobiernos regionales y Locales.

Para el periodo 2025, se propone transferir a los Gobiernos Regionales la facultad pendiente correspondiente al literal h) del artículo 59° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, siguiendo con los lineamientos del D.S. N° 144-2023-PCM, que dicta otras disposiciones en materia de descentralización.

Como señala, el literal g) del artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, que el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad.

En ese sentido, considerando la base legal de los artículos 59, 60, 61 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - RPAAE, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad –DGAAE, revisó los procedimientos contemplados advirtiendo que en algunas de las transferencias efectuadas a los Gobiernos Regionales no señalan ciertas facultades que son propias de la evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, que prevean impactos ambientales.

Estos dispositivos mencionados constituyen elementos necesarios para continuar con la transferencia de facultades complementarias para su





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

posterior incorporación, como se describe a continuación:

Cuadro 6

SECTOR ENERGÍA Y MINAS	FACULTADE COMPLEMENTARIA
DGAEE	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE ELECTRICIDAD
Literal h) Artículo 59°	Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: • Evaluación, y de corresponder, conformidad de los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de los Estudios Ambientales de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20MW, de Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30MW y de Líneas de Transmisión de alcance regional.

6.2 Fortalecimiento de la rectoría en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial.

En este periodo se enfatizará el fortalecimiento del ejercicio de la rectoría respecto a la descentralización administrativa, para lo cual se consideran tres secciones:

- 1) Evaluación de funciones transferidas.
- 2) Identificación de duplicidad o superposición de funciones.
- 3) Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría en el periodo actual.

6.2.1 Evaluación de funciones transferidas:

En este periodo 2025, se intensificará el seguimiento e implementación de los convenios de cooperación y gestión, para cual se está actualizando la implementación del instrumento de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las funciones y competencias transferidas a los Gobiernos Regionales. Esta acción ha permitido elaborar el proyecto que fue remitido a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para su opinión y aprobación de acuerdo a la normatividad, en la cual se incluye la aplicación de nuevos conceptos de modernización del estado.

Continuaremos con el seguimiento de los avances y logros del Convenio de Cooperación y Gestión 2025, lo que permitirá reportar trimestralmente el cumplimiento de las acciones y avances con relación a los indicadores de gestión que permitirá evaluar el desempeño de los Gobiernos Regionales a través de los diez (10) indicadores (Cuadro 4).

Con memorando 00042-2025/MINEM-OGPP-ODICR, Se ha solicitado a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, el servicio de análisis, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión del Desarrollo Regional del Sector Energía y Minas; que permita al MINEM realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las funciones y competencias transferidas a los Gobiernos Regionales (GORE).





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

6.2.2 Identificación de duplicidad o superposición de funciones.

Se solicitará formalmente a las Direcciones Generales de Línea la identificación de duplicidad de funciones con otras entidades del gobierno nacional y de otros gobiernos regionales en el marco de la competencia compartida.

De ser el caso, en tanto no se transfieran todas las funciones y competencias, se continuará como autoridad competente en las funciones en materia minero energética.

6.2.3 Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría en el período actual:

Estas acciones de fortalecer la rectoría permitirán el desarrollo y el adecuado funcionamiento de la Gestión Descentralizada en el Sector, dentro del marco normativo de las funciones compartidas, a continuación, se describen:

- Contribuir a fortalecer el alineamiento de la gestión regional en torno a la Política Sectorial, a través del Programa Integral de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica para los Gobiernos Descentralizados en el marco de las funciones y competencias transferidas
- Mejorar los niveles de articulación, monitoreo y coordinación del Sector con los Gobiernos Regionales, en el marco del desarrollo de la gestión descentralizada, a través de la creación de la Comisión Intergubernamental y de la plataforma digital del Sistema de Gestión del Desarrollo Regional del Sector Energía y Minas; que permita al MINEM realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las funciones y competencias transferidas a los Gobiernos Regionales (GORE).
- Inicio y termino del proceso de desarrollo de transferencia de competencias y funciones a la Región Metropolitana de Lima (Municipalidad Metropolitana de Lima). Se formalizarán las comunicaciones con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros (SD-PCM), a efectos de la toma de decisiones correspondiente.
- Identificar atribuciones adicionales que puedan ser materia de transferencia de competencias a los gobiernos regionales, a través de la Comisión Intergubernamental.
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los directores y/o gerentes, así como profesionales de las Direcciones y/o Gerencias Regionales y de Energía y Minas, a través del Programa Integral de





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica para los Gobiernos Descentralizados en el marco de las funciones y competencias transferidas.

6.3 Cronograma del Plan Anual de Transferencia Sectorial.

El Cronograma del Plan Anual de transferencia, dentro de la gestión descentralizada considera diversas actividades desagregadas en acciones, cuya programación contiene metas para el periodo 2025. Según el Anexo 02.

- Suscripción de Convenios de Cooperación y Gestión con los Gobiernos Regionales.
- Con la constitución y adecuación de la Comisión Intergubernamental, permitirá espacios de diálogo y concertación.
- Capacitar a los Gobiernos Regionales para fortalecer su gestión Regional, mediante el Programa Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica.
- Transferencia de recursos presupuestales a través de la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales.
- Aplicación del Plan de Monitoreo y Evaluación a cada Gobierno Regional en lo que respecta a las competencias y funciones transferidas, para mejorar los niveles de articulación.
- Evaluación de manera trimestral mediante la relación de diez (10) indicadores de gestión considerado en los informes de avance y logros, que son parte del convenio de cooperación y gestión de la transferencia financiera.

7. ANEXOS

Anexo 01: Balance de la Descentralización desde el año 2003 a la actualidad,

Anexo 02: Cronograma del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y de su implementación.



ANEXO 1 - BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN DESDE EL AÑO 2003 A LA ACTUALIDAD (1) Transferencia administrativa de funciones a Gobiernos Regionales (2)

Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Minería	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectividad del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación	S/
Art. 59. Literal: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Facultades: - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. - Difundir políticas de gestión del Sector Minero y procedimientos administrativos relacionados. - Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal y explotaciones en base a los términos de Referencia señalados en dicho plan con el objetivo de: • Realizar las inspecciones en campo. • Emitir los respectivos Informes de Fiscalización.	Amazonas.	a. Fortalecer, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Facultades: - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. - Difundir políticas de gestión del Sector Minero y procedimientos administrativos relacionados. - Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal y explotaciones en base a los términos de Referencia señalados en dicho plan con el objetivo de: • Realizar las inspecciones en campo. • Emitir los respectivos Informes de Fiscalización.	14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Ancash.		14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
	Apurímac.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	16-01-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Arequipa.	b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. - Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Ayacucho.		14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
	Cajamarca.		14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.	Callao.	c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley. - Liderar campañas de difusión e información de actividades y conceptos relacionados al desarrollo del Sector Minero a la sociedad civil. - Difundir políticas de gestión del Sector Minero y Procedimientos Administrativos relacionados. - Proceder a aplicar sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal. Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), Salud y Seguridad Ocupacional (MEM), Laborales (Min. Trabajo) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias. - Fomentar la formalización de explotación y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal. - Evaluar y otorgar el Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería artesanal.	14-12-2007	503-2008-MEM/DM	03-11-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Cusco.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	16-01-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
	Huancavelica.		14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
d. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Huánuco.	d. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. - Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Ica.		14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
	Junín.		14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
e. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Lambayeque.	e. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. - Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	009-2008-MEM/DM	16-01-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Lima.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	16-01-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
	Loreto.		14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
f. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Madre de Dios.	f. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. - Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Moquegua.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	16-01-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
	Pasco.		14-12-2007	145-2008-MEM/DM	24-03-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
g. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.	Piura.	g. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley. - Liderar campañas de difusión e información de actividades y conceptos relacionados al desarrollo del Sector Minero a la sociedad civil. - Difundir políticas de gestión del Sector Minero y Procedimientos Administrativos relacionados. - Proceder a aplicar sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal. Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), Salud y Seguridad Ocupacional (MEM), Laborales (Min. Trabajo) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias. - Fomentar la formalización de explotación y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal. - Evaluar y otorgar el Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería artesanal.	14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Puno.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	16-01-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
	San Martín.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	16-01-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
h. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Tacna.	h. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. - Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	009-2008-MEM/DM	16-01-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Tumbes.		14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
	Ucayali.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	16-01-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
i. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Yauca.	i. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. - Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Yauca.		14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	
	Yauca.		14-12-2007	046-2008-MEM/DM	02-02-2008	036-2007-PCM	15-04-2007	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Minería	Suscripción de actas de entrega y recepción Fecha	Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
				N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación S/
f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.		- Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a Procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondientes. - Autorizar el inicio de las actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal. - Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional. - Cobranza coactiva de sanciones de multas consentidas en vía administrativa. - Autorización de plan de minado de canteras de materiales de construcción. - Autorización de operación de concesión, beneficio de minerales de productor minero artesanal - Denuncias contra pequeños productores mineros y mineros artesanales, por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o seguridad minera. - Aprobación de uso de ANFO para explotación subterránea para PPM. - Denuncias de titulares mineros PPM y PMA por posible inundación, derrumbe o incendio de labores u otras en concesiones vecinas. Resolución Ministerial N° 612-2008-EM/DIM, (08-01-2008).					
		f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional. Se da inicio a la transferencia de esta función en los departamentos en los cuales el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC) cuenta con oficinas. - Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional. - Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, incluyéndose en esta función la recepción de peticiones, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos. - Recepción de solicitudes, tramitación, otorgamiento y extinción de concesiones de beneficio, conforme a la Ley General de Minería y sus reglamentos. R.M. N° 562-2009-MIEV/DIM (05-01-2010).					
g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.		g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero, de hidrocarburos regionales. Administrar y alimentar el Inventario Regional de: • Recursos mineros de la Región. • Unidades Operativas (exploración, explotación, beneficio). • Pasivos Ambientales existentes.					





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Minería	Suscripción de actas de entrega y recepción	Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
				Nº Resolución Ministerial	Fecha de publicación	Nº Decreto Supremo	Fecha de publicación
h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.		• Prevención de conflictos en zonas de interés. - Elaborar el inventario de los recursos energéticos de la región. - Inventariar los recursos mineros de la región. - Modificación a la concesión de beneficio: a) para ampliación de área; b) para ampliación de la capacidad instalada; c) para instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada; d) para autorización de nuevo depósito de relaves o su crecimiento; e) para nuevo PAD de lixiviación - Oposición a la concesión de beneficio. - Recepción de solicitudes, tramitación, otorgamiento y extinción de concesiones de labor general y transporte minero, conforme a la Ley General de Minería y sus reglamentos.					S/
		h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. - Se transfiere la facultad para aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA). - Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal. - Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal. - Elaborar y promover estudios ambientales y sociales necesarios para el desarrollo de las actividades del sector. - Elaborar y promover programas de protección ambiental y desarrollo sostenible. - Coordinar Talleres previos a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado. - Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de estudios de Impacto Ambiental Semidetallado, - Procesar y analizar la información estadística sobre los reportes de monitoreo de emisiones y efluentes de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. - Evaluar, aprobar y supervisar planes de cierre de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal.					





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Minería	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha		N° Resolución Ministerial		N° Decreto Supremo	
		- Evaluar y aprobar planes de cierre de los pasivos ambientales de la pequeña minería y la minería artesanal. - Evaluar, procesar y emitir opinión a denuncias por contaminación referente a actividades de la PM y MA. - Elaborar y promover programas de protección ambiental y de desarrollo sostenible de las actividades de la PM y MA en coordinación con los Gobiernos Locales. - Promover proyectos para la remediación de áreas afectadas con pasivos ambientales mineros derivados de las actividades de la PM y MA. - Promover programas de entrenamiento y capacitación sobre temas ambientales para los pequeños productores mineros y mineros artesanales. - Procesamiento y análisis de la información sobre las acciones de conservación y protección ambiental mediante la implementación de un sistema de información ambiental en el ámbito de su competencia. - Participar en los compromisos ambientales que asuman los PM y MA con las poblaciones involucradas en su accionar considerados en el estudio ambiental. (Resolución Ministerial N° 612-2008-EM/DM, publicada el 8 enero 008)						

S/



Función establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales		Gobierno Regional	Detalle de función y facultades pendientes de transferencia	
Art.59.Literal: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.	Metropolitana de Lima. Todos los Gobiernos Regionales		a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. - Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal e informal) en base a los términos de referencia señalados en dicho plan con el objetivo de realizar las inspecciones en campo y emitir los respectivos Informes de Fiscalización.	
h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo sanciones correspondientes.			h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. - Aprobar o desaprobar los instrumentos de gestión ambiental referidos al Sector Minería para Pequeño Productor Minero (PPM) y Productor Minero Artesanal (PMA). - Evaluar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de los estudios ambientales, de acuerdo a la normativa vigente para PPM y PMA. - Conducir y/o coordinar con otras autoridades, los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de los procedimientos de evaluación de los estudios ambientales, en cumplimiento de la norma vigente para PPM y PMA.	



Transferencia administrativa de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros gobiernos regionales y gobierno locales (3)

Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros	Gobierno Regional / Gobierno Local	Suscripción de actas de entrega y recepción	Fecha	N° Resolución Ministerial		
	Con todos los Gobiernos Regionales.	A partir del 2004, se viene suscribiendo convenios de cooperación con todos los Gobiernos Regionales, a fin de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región, con la finalidad de que cuente con los recursos financieros y humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones transferidas, contribuir con el proceso de acreditación de las Región y facilitar el proceso de transferencia de funciones y competencias a las Regiones, dentro del marco de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales. Por la fuente de financiamiento de ingresos propios.				

Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros	Gobierno Regional/Go bierno Local	Detalle de función y facultades pendientes de transferencia				
		No hay pendientes en materia de minería				

Nota:

- (1) El presente anexo es el formato para elaboración del Balance de la Descentralización, como parte del Plan Anual Sectorial y la elaboración del reporte del seguimiento a la implementación.
- (2) Relación de las funciones transferidas desde el año 2003 a la actualidad, y las funciones pendientes de transferencia.
- (3) Relación de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros, transferidos desde el año 2003 a la actualidad, y los fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros pendientes de transferencia.





ANEXO 1 - BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN DESDE EL AÑO 2003 A LA ACTUALIDAD (1)
Transferencia administrativa de funciones a Gobiernos Regionales (2)

Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Energía e Hidrocarburos	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha	Nº Resolución Ministerial	Fecha de publicación	Nº Decreto Supremo	Fecha de publicación	S/
Art. 59. Literal: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Amazonas. Ancash. Apurímac. Arequipa. Ayacucho. Cajamarca. Callao. Cusco. Huancaavelica. Huánuco. Ica. Junín. La Libertad. Lambayeque. Lima. Loreto. Madre de Dios. Moquegua. Pasco. Piura. Puno.	a. Fortalecer, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Facultades: - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. - Formular y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para los establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular – GNV. - Evaluar y ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de electricidad de la región. - Fiscalizar los planes y políticas en materia de electricidad de la región. - Inventariar los recursos e infraestructuras de hidrocarburos de la región. - Elaborar estadísticas regionales de hidrocarburos (Plan Referencial, Anuarios, Informes Mensuales). b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. - Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007	046-2008-MEM/DM 046-2008-MEM/DM 009-2008-MEM/DM 121-2008-MEM/DM 046-2008-MEM/DM 046-2008-MEM/DM 503-2008-MEM/DM 009-2008-MEM/DM 121-2008-MEM/DM 046-2008-MEM/DM 121-2008-MEM/DM 009-2008-MEM/DM 009-2008-MEM/DM 046-2008-MEM/DM 046-2008-MEM/DM 145-2008-MEM/DM 121-2008-MEM/DM 009-2008-MEM/DM 121-2008-MEM/DM 009-2008-MEM/DM 046-2008-MEM/DM	02-02-2008 02-02-2008 16-01-2008 10-03-2008 02-02-2008 02-02-2008 03-11-2008 16-01-2008 10-03-2008 02-02-2008 10-03-2008 02-02-2008 02-02-2008 16-01-2008 16-01-2008 24-03-2008 10-03-2008 16-01-2008 16-01-2008 10-03-2008 16-01-2008 02-02-2008	036-2007-PCM 036-2007-PCM	15-04-2007 15-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	San Martín. Tacna. Tumbes. Ucayali.	d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. - Se transfirió la facultad para impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbana rural y la facultad para llevar el Registro de Informantes, que establece el artículo 7° de la Ley de Concesiones Eléctricas. - Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw y menores a 10 MW (minicentrales), siempre que estén en la región. - Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la Región. - Impulsar proyectos para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. -D.S. N° 056-2009-EM (publicado 11jul09). Art. 1° - Precisión de la facultad transferida a los Gobiernos Regionales. - Precisar que la facultad relativa al otorgamiento de autorizaciones para la generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 kW y menor a 10 MW, prevista en el Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, comprende tanto el otorgamiento de autorización para la generación de energía	14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007 14-12-2007					



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Energía e Hidrocarburos	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha		N° Resolución Ministerial		N° Decreto Supremo	
		eléctrica con potencia instalada mayor a 500 kW y menor a 10 MW, como el otorgamiento de concesiones definitivas para la generación con Recursos Energéticos Renovables(RER) con potencia instalada mayor a 500kW y menor a 10 MW, siempre que se encuentren en la respectiva Región Art. 2°.-Sustitución de autorizaciones otorgadas. Las autorizaciones para generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) cuya potencia sea mayor a 500 kW y menor a 10 MW, deberán ser sustituidas de oficio por parte de los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias, a efectos de adecuar sus alcances a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38° del Decreto Ley N° 25844. Ley de Concesiones Eléctricas, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma. En concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1002, dicha norma legal no es de aplicación a la actividad de generación de electricidad con RER que al 02 de mayo de 2008 ya se encontraba en operación comercial. Disposición Transitoria Única. - Solicitudes de modificación de autorizaciones. Las solicitudes de modificación de autorizaciones para generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), cuya potencia sea mayor a 500 kW y menor a 10 MW, cuyo objeto tuvo por finalidad el acogimiento a la Primera Disposición Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1002, y que fueran presentadas hasta la fecha de publicación del presente Decreto Supremo a la Dirección General de Electricidad, deberán encauzarse a través de los Gobiernos Regionales correspondientes, salvo que a la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo hayan concluido los respectivos procedimientos administrativos, en aplicación del principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. - Otorgar el Establecimiento de Servidumbre a favor de las concesiones de distribución hasta 30MW y de generación RER hasta 10 MW, facultades transferidas siempre que se encuentren en el ámbito regional. -R.M. N° 562-2010-MEM/DM (30-12-2010). - Otorgar concesiones temporales, renovación y modificación de la concesión temporal para proyectos de generación comprendidos en el artículo 1 del D.S. N° 056-2009-EM, siempre que se encuentren ubicados dentro de la respectiva región. Será una obligatoriedad para el Gobierno Regional informar a la Dirección General de Electricidad los derechos otorgados, y además, publicar en la página web la respectiva Resolución de Otorgamiento. - Presentar al Ministerio de Economía y Finanzas durante los 3 primeros meses de cada año la información contenida en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley del Canon Hidroenergético, respecto de las concesiones de generación hidroeléctrica con Recursos Energéticos Renovables referidos en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2009-EM. - Gestionar solicitudes de compatibilidad de proyectos comprendidas en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2009-EM, ante el SERNANP. - Gestionar solicitudes de compatibilidad de proyectos de electrificación rural ante el SERNANP, siempre que estén ubicados dentro de la respectiva región. R.M. N° 509-2016-MEM/DM (05-12-2016).						S/



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Energía e Hidrocarburos	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación	S/
		- Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales para Plantas de Lubrificantes. - Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de ampliación o modificación de Plantas de Refinación y Trasmisión de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menores o iguales a 15 500 BPD y menores o iguales a 65 MMPCD, respectivamente. - Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de Líneas de transmisión de alcance regional. - Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW. - Evaluación, aprobación o desaprobación del Plan de Abandono o Cese Parcial, Temporal o Total para Plantas de Lubrificantes. - Evaluación, aprobación o desaprobación del Plan de Abandono o Cese Parcial, Temporal o Total de Plantas de Refinación y Trasmisión de Gas Natural existentes, con capacidades de procesamiento menores o iguales a 15 500 BPD y menores o iguales a 65 MMPCD, respectivamente. - Evaluación, aprobación o desaprobación de Planes de Abandono para proyectos de líneas de transmisión de alcance regional. - Evaluación, aprobación o desaprobación de Planes de Abandono para proyectos de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW. R.M. N° 525-2012-MEM/DM (15-12-2012)						



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Detalle de función y facultades pendientes de transferencia		
Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	
Art. 59. Literal: h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.	Metropolitana de Lima.	h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: - Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos. (Establecimiento de venta de combustible líquidos, Gasocentros GLP uso automotor, Estaciones de Gas Natural Vehicular-GNV, Estaciones de Gas Natural Comprimido-GNC, Plantas Envasadoras, Estaciones de Compresión, Licuefacción y Centros de Descompresión, Estaciones de Licuefacción y Centros de Regasificación, entre otros). - Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las concesiones de Gas Natural. - Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos. - Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las Plantas de Lubrificantes. - Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de ampliación o modificación de Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menores o iguales a 15 500 BPD y menores o iguales a 65 MMPCD, respectivamente; así como, sus Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios. A Todos los Gobiernos Regionales - Incorporación de facultades Complementarias. - Evaluación, y de corresponder, conformidad de los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de los Estudios Ambientales de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20MW, de Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30MW y de Líneas de Transmisión de alcance regional.
	Todos los Gobiernos Regionales	





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Transferencia administrativa de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros gobiernos regionales y gobierno locales (3)

Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros	Gobierno Regional / Gobierno Local	Suscripción de actas de entrega y recepción			N° Resolución Ministerial				
		Fecha							
	Con todos los Gobiernos Regionales.	A partir del 2004, se viene suscribiendo convenios de cooperación con todos los Gobiernos Regionales, a fin de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región, con la finalidad de que cuente con los recursos financieros y humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones transferidas, contribuir con el proceso de acreditación de las Región y facilitar el proceso de transferencia de funciones y competencias a las Regiones, dentro del marco de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales. Por la fuente de financiamiento de ingresos propios.							

Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros	Gobierno Regional/Go bierno Local	Detalle de función y facultades pendientes de transferencia	
		No hay pendientes en materia de minería	

Nota:

- (1) El presente anexo es el formato para elaboración del Balance de la Descentralización, como parte del Plan Anual Sectorial y la elaboración del reporte del seguimiento a la implementación.
- (2) Relación de las funciones transferidas desde el año 2003 a la actualidad, y las funciones pendientes de transferencia.
- (3) Relación de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros, transferidos desde el año 2003 a la actualidad, y los fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros pendientes de transferencia.





Anexo 2 - Cronograma de Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y de su Implementación (1)

Contenido del Plan Sectorial	Acción	Función a Transferir	Etapa de Proceso	Programación mensual												Unidad de medida	Indicador	Avance (%)	Meta	Oficina responsable	Fin de etapa de efectivización
				ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							
Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales (2)	Culminación de transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales (2)	Literal a y h del artículo 59 de LOGR	Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales			X	X	X							Actividad	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas	Informe situacional presentado	OGPP - ODICR			
				• Coordinación con los gobiernos regionales para formalización de compromiso de cumplimiento de requisitos generales																	
				• Elaboración del Plan de Acción																	
				• Cumplimiento de requisitos específicos																	
				• Elaboración de informe situacional del Sector																	
				• Suscripción del Convenio de Cooperación y Gestión - Ejecución																	
		Literal a y h del artículo 59 de LOGR	Certificación			X	X	X	X						Actividad	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas	Informe situacional presentado	OGPP - ODICR			
				• Informe situacional del Sector Energía y Minas																	
				• Coordinación con el Gobierno Regional Metropolitano para formalización de compromiso de cumplimiento de requisitos generales																	
				• Coordinación con los gobiernos regionales para cumplimiento de requisitos específicos																	
				• Presentación de informes situacional a la SD – PCM																	
	Facultades Complementarias a los Gobiernos Regionales	Literal a y h del artículo 59 de LOGR	Acreditación					X	X	X					Actividad	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas	Informe situacional presentado	OGPP - ODICR			
				• Descripción de actividades en forma secuencial (3)																	
				• Informe de concordancia entre las conclusiones de los informes																	
				• Coordinación con la SD - PCM para la emisión de resolución de acreditación																	
								X	X	X											
				• Descripción de actividades en forma secuencial (3)																	
				• Designación de grupo de trabajo sectorial																	
				• Coordinar con los gobiernos regionales para la designación de grupo de trabajo regional																	
				• Identificación y cuantificación de recursos																	
				• Preparación de actas sustentatorias y Preparación de acta de entrega y recepción																	
				• Expedición de Resolución Ministerial y Decreto Supremo, por los cuales se formaliza la transferencia																	
				• Elaboración de informe final																	





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Contenido de Plan Sectorial	Acción	Función a evaluar	Servicio público regional (6)	Programación mensual												Unidad de medida	Indicador	Avance (%)	Meta	Oficina responsable	Informe final de evaluación
				ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							
Fortalecimiento de la rectoría en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial	Evaluación de funciones transferidas (5)	Literal c del Artículo 59 de LOGR		Ley N° 32213 publicada el 27 de diciembre de 2024, que establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal.												Porcentaje, producto, plan, convenio u otros	Indicador por cada función, según convenio de gestión				
				ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							
				X																	
Fortalecimiento de la rectoría en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial	Acción	Función a evaluar	Función en duplicidad (7)	Programación mensual												Unidad de medida	Indicador	Avance (%)	Meta	Oficina responsable	Informe final de evaluación
				ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							
				NO TENEMOS DUPLICIDAD DE FUNCIONES																	
	Identificación de duplicidad o superposición de funciones	Literal x del Artículo xx de LOGR														Informe	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas				31.12.2025
				ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							





Acción	Función a evaluar	Función rectora (8)	Programación mensual												Unidad de medida	Indicador	Avance (%)	Meta	Oficina responsable	Informe final de evaluación
			ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							
Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría en el periodo actual	Literal x del Artículo xx de LOGR			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Suscripción de Convenios de Cooperación y Gestión	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas	26	OGPP - ODICR	31.12.2025		
			Constitución y funcionamiento de la Comisión Intergubernamental del Sector. Según D.S. N° 121-2022-PCM, artículo 4.																	
			Elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo y Evaluación de las competencias y funciones transferidas a los gobiernos regionales. D.S. N° 144-2023-PCM.																	
			Programa de Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales en forma presencial y/o virtual.																	
			Transferir recursos a los Gobiernos Regionales para la contratación de profesionales, según convenio de cooperación y gestión.																	
			Evaluación a los informes de avances y logros de la gestión concordante al convenio de cooperación y gestión suscritos con las regiones.																	

Nota:

- (1) El presente anexo es el formato para la elaboración del Plan Anual Sectorial y la elaboración del reporte de seguimiento a la implementación.
- (2) Incluye una nueva programación sectorial correspondiente al año 2009 y la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- (3) Ejemplos de actividades, según estado de avance del proceso de transferencia de cada función.
- (4) Ejemplos de actividades, según estado de avance del proceso de transferencia de cada fondo, programa, proyecto, empresa, activo y otros.
- (5) Evaluación según reportes de implementación de convenios de gestión (indicadores de gestión) y otras herramientas para evaluación de las funciones transferidas.
- (6) Si la función a evaluarse se relaciona con un servicio público de competencia de gobiernos regionales.
- (7) Identificar duplicidad de funciones con otras entidades del gobierno nacional o de los niveles de gobierno (regional o local) en el marco de las competencias compartidas.
- (8) Ejercicio de funciones rectoras por los Ministerios con competencias compartidas en apoyo a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas, de conformidad a los señalados en el literal c, numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo.

